

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses15'00
- Por seis meses30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Fiscalia de la vivienda

FISCALIA DE LA VIVIENDA

El Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en Circular núm. 151, de fecha 1.º del pasado mes de Agosto me dice lo siguiente:

«Dispuesto que las Cédulas de Habitabilidad correspondientes a Industrias del Hospedaje, se renueven cada dos años, en razón de los beneficios higiénicos que con este servicio se obtienen, es conveniente que en defensa de los intereses sanitarios individuales y cosa diaria y Radio la obligatoriedad que lectivos se recuerde utilizando la Pre-existe de solicitar el referido documento en la Fiscalía de la Vivienda en aquellos casos en los que haya transcurrido dula que obra en poder de los interesados años a contar de la fecha de la Cédulas. Deberá señalarse un plaza prudencial para su adquisición, haciendo saber que pasado aquél sin haberla obtenido se impondrán las sanciones reglamentarias.

Para la amplitud y continuidad de este servicio deberán tenerse en cuenta las normas señaladas en las Instrucciones dictadas en 22 de Agosto de 1942, aprobadas por la Superioridad en 9 de septiembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 1 de agosto de 1949.—El Fiscal Superior de la Vivienda.—Blas Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Ministerio de la Gobernación.—Fiscalía Superior de la Vivienda».

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de Hoteles, Fondas, Mesones, Paradores, Casas de Pensiones y Huéspedes, tanto de la capital como de la provincia, al objeto de que en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Circular soliciten las correspondientes Cédulas de Habitabilidad, incurriendo en caso contrario en las multas que procedan, Logroño, 10 de septiembre de 1949.

El Fiscal Delegado,

Ignacio Sáenz de Tejada,

62

Distrito Minero de Zaragoza

8282

La pertinaz sequía que se viene padeciendo ha dado origen a que en estos últimos tiempos se prodigaran los trabajos encaminados al alumbramiento de aguas subterráneas, y aunque en tales trabajos cuentan en todo momento con

la simpatía y en muchos casos con el apoyo económico del Estado, no deben sin embargo, realizarse al margen de las disposiciones contenidas en la Legislación de Aguas, Reglamento General para el Régimen de la Minería y muy especialmente las señaladas en los artículos 2, 208, 211 y 214 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 agosto 1934, ya que ello puede dar lugar a lesionar derechos preexistentes pero sobre todo, a que por efectuarse los trabajos en forma anárquica se extravíen aguas subterráneas que podrían beneficiarse haciendo los alumbramientos en forma racional.

En orden a lo que antecede se hace saber la prohibición de realizar trabajos tendientes al alumbramiento de aguas subterráneas cualquiera que sea la naturaleza y aplicación de éstas, sin la autorización de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Zaragoza, haciendo saber asimismo a las Compañías de fluido eléctrico deben abstenerse de suministrar energía a aquellas instalaciones que se empleen para la elevación de aguas alumbradas, y no cuenten con la autorización de Minas citada.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 13 septiembre 1949.

El Ingeniero Jefe,

José Arrechea

53

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

8270

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Cándido Moreno Tejada vecino de esta ciudad, fechado el siete de septiembre actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal económico administrativo de esta Provincia en la reclamación número 9-3169 que contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se interpuso por liquidación de contribución de Usos y Consumos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la

vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de septiembre de 1949.

El Secretario del Tribunal,

41

ANUNCIO

8271

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Hipólito Gutiérrez Ocón vecino de esta ciudad fechado el día siete de Septiembre actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial en la reclamación número 7-3167 que se interpuso contra acuerdo de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por la contribución de Usos y Consumos.

habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de septiembre de 1949.

El Secretario del Tribunal,

42

ANUNCIO

8272

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Benito Pérez Sáenz vecino de esta capital fechado el siete de Septiembre actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal económico administrativo provincial en la reclamación número 6-3166 que contra acuerdo de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de Logroño se interpuso sobre contribución de Usos y Consumos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio,

y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de Septiembre de 1949.

El Secretario del Tribunal,

REQUISITORIA

8285

Guillermo Arroyo Cáceres, de 29 años de edad, natural de Trujillo (provincia de Cáceres), hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Cuzcurrita (Logroño), comparecerá dentro del término de diez días ante esta Fiscalía Provincial de Tasas para ser notificado de la multa impuesta en el expte. número 10.461 (090128) que se le siguió por transporte ilegal de caparrones y alubias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley de Tasas.

Por lo tanto ruego a todas las Autoridades y a la Policía procedan a la busca y captura de dicho sancionado y de ser habido sea puesto a disposición de esta Fiscalía.

Logroño 12 de Septiembre de 1949.

El Fiscal Provincial de Tasas,

56

REQUISITORIA

8286

Manero Garrido, Jesús, natural de Logroño, hijo de Victoriano y Teresa, de 26 años de edad, de estado, soltero, profesión, ex-Guardia Civil, domiciliado últimamente en Murillo de Río Leza (Logroño), y estado actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante el Juzgado Militar permanente número 5, sito en la calle Vieja número 2, 3.º en Zaragoza, para responder de los cargos que le resultasen en la Casa ordinaria número. 721-49 que por el supuesto delito de quebrantamiento de condena se le sigue en este Juzgado, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Zaragoza a 7 de Septiembre de 1949.

El Comandante Juez Instructor,

57

REQUISITORIA

8289

Gascan Marques, Primitivo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Alfaro

pasa a la página 4

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que pertenecen	Maderas M. 3	Número de Árboles	LEÑAS		Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación pesetas	Indemnización pesetas	HECTAREAS Y SITIOS	
							Gruesa	Ramoje		Mínima Pesetas cts.	Máxima pesetas cts.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerde				
																				M. 3
28	Serradero y Roñas	Anguiano etc	Haya	1.º	85	82	50		Subasta	15149	17504						481 4	Ladera Tda. 1 marco		
28	id.	Id. id.	id.	1.º	85	73	34		id.	14629	16854					7100	454 87	Id. temprana		
28 bis	Monte Arriba etc	Baños Río Tobía	Pastos						id.			800	50	30	40		131 45	Has. 127		
28 bis	id.	id.	Cultivos						Vecinal	8250							470 62	Id 55		
29	Cerrolombo	Berceo	Haya				190	90	id.	2900		550	70	70		6525	304 25	Has 110		
29	id.	id.	Pastos						Subasta	1350							172 69			
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble				95	35	Vecinal			150	35	15		1975	94 75	Id 125		
29 bis	id.	id.	Pastos						Subasta								248 90			
29 bis	id.	id.	Roble	3.º			125	63	id.	7352 70	8931 50						71 40			
29 bis	id.	id.	id.				35	45	Vecinal	750							74 40	Id. 67		
29 ter	Maguillo Encinar	Bobadilla	Encina						Subasta			120	30	40	30		3400	55 85	Id. 61	
29 ter	id.	id.	Pastos						Vecinal			33	26	7		40	1328	114 20	Id. 114	
30	La Dehesa	Brieva	id.						Subasta			500	40		24		4280	770 45	Id. 200	
30	id.	id.	id.						Vecinal	5800		200	120	80	70	40	7800	36	Id. 200	
31	Roñas y Matas	id.	Encina				380	180	Subasta			200					1200	36	Litüero 40 H.	
31	id.	id.	Pastos						id.			2000	130			40	15000	316	Sobrantes 400 Has.	
31	id.	id.	id.						id.	14712	17272							545 08	La Cuaresma	
31	id.	id.	Haya	1.º	90	90	78		id.	14150 80	16606 70							529 09	Id. 2 marcos	
31	id.	id.	id.	1.º	87	80	73		id.	15745 90	18491							581 76	La Cuaresma	
31	id.	id.	id.	1.º	96	90	85		Vecinal			100	60	22	30	40	3460	154 60	Has 200	
32	Viciercas	id.	Pastos						Subasta			750					11250	170 62	Has 175 Viciertas	
32	Id. Bgl. núm. 1	id.	id.						id.			600					9000	150	Cobaruña	
32	Id. id. núm. 2	id.	id.						id.			600					9000	150	La Lastrilla	
32	Id. id. núm. 3	id.	id.						id.			300					3000	60	Horcajada	
32	Id. id. núm. 4	id.	id.						id.			1500	170		60		15100	420 25	Has 650	
32	Id. id. sobrantes	id.	id.						id.			200	160		35		5100	4 3	Has 150	
33	Sasco Sancho	Cámprovín	Roble				190	135	Vecinal	3300		200	40				8000	220	Has 250	
33	id.	id.	Pastos						Subasta			200						57		
33	id.	id.	Brezo					90	id.	800	900									
34	Dehesilla	Canadés	Roble				45		Vecinal	400								3600	146 10	En tiempo de nieves se autoriza 100 lan. y 30 cab. durante 15 días
35	Hayedo	id.	Haya				450	180	id.	6500								681 0		
35	id.	id.	Roble-hay	3.º		202	160	90	Subasta	7557	9188							308 92	El Quemado 181 R 21 h	
35	id.	id.	Pino	3.º		218	30	17	id.	1251 70	1578 90							61 11	Moñiguero	
35	id.	id.	Haya	1.º	85	55	75		id.	15166 50	17007							522 03	La Tejera	
35	id.	id.	Pino	1.º	123	40	90		id.	30164	33660							659 99	Las Tajoneras	
36	La Sierra	id.	Roble	3.º			41		Subasta	382 80	444 40							28 50		
36	id.	id.	Pastos						id.			1500	150				12000	377 70	Has 617	
37	La Solana	id.	id.						id.			500	50				8100	141 75	Has 140	
37 bis	Rad Yedro	Cañas y Cros	Roble				165	250	Vecinal	3750		79	38	25	25		2484	425 85	Has 180	
37 bis	id.	id.	Pastos						Subasta			850					5100	197 25	Has 245	
37 bis	id.	id.	Cultivos						Vecinal	1112 25								641 85	Has 153 50	
38	Espinar y Serradero	Castroviejo	Haya				260	90	id.	3600								400		
38	id.	id.	Pastos						Subasta			1700	176	200	25		18520	722 50	Has 2430	
38	id.	Ledesma	id.						Vecinal			144	50	50			3220	113 80	Has 136	
38	id.	Castroviejo	Brezo	3.º				130	Subasta	11521	1313							85 50		
38	id.	id.	Haya			20	20		Vecinal	1640								93 90	Fte Noceda	
38	id.	id.	id.	3.º	12	160	170	65	Subasta	8476 50	10499							309 64	La Ortún	
39	Dehesa y Vacariza	Ledesma	Roble				375	154	Vecinal	5924 50				70		1400	634 95	Has 47		
39	id.	id.	Brezo	3.º				115	Subasta	1380	1725							57 45		
39	id.	id.	Encina	3.º		100	79	50	id.	10738 65	11574 15							202 52	Valdevigas	
39	id.	id.	id.	3.º		103	69	35	id.	8912 40	9620 65							166 60	Valdevigas	
39	id.	id.	Haya	3.º			61	30	id.	7828 35	8048 05							151 15		
39	id.	id.	id.	1.º		53	36		id.	15565	16946 50							487 03	Campillo	
39	id.	id.	id.	1.º	92	54	30		id.	12323 30	13870 50							403 78	Campillo	
39	id.	id.	Pastos		75				Subasta			1500	150	80			14400	351	Has 465	
39 bis	El Palancar	Manjarrés	id.						Vecinal			300					1800	36	Has 30	
39 ter	El Soto	id.	Roble			30	65	25	id.	900								80 30		
39 ter	id.	id.	Pastos						Subasta			300					1800	66	Has 80	
39 ter	id.	id.	Chopo	1.º		76	7		id.	4812	5443							148 24	La Chopera	
39 ter	id.	id.	Tierra		23				Vecinal	10								13 50	M.3 10	
39 ter	id.	id.	Cultivos						id.	6000								352	Has 40	
40	Aranguencia	Mansilla	Varías				170		id.	1750								214 40		

(Logroño), de estado casado, profesión panadero, de 56 años de edad, encarado en Sumario Ordinario núm. 80-37 con domicilio últimamente en Alfaro, comparecerá ante el Juez Militar del Juzgado Militar E. núm. 3 de la Plaza de Bilbao sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar) en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para notificación de la resolución que obra en el citado sumario.

Se ruega a las autoridades, caso de saber el paradero del citado individuo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Bilbao, 14 de Septiembre de 1949.

61

REQUISITORIA

8290

Leandro Carro Hernández, de 58 años de edad, de estado casado, natural de Bodezno (Logroño), hijo de Luis y de María, de profesión metalúrgico, que en el año de 1936 tenía su residencia en Bilbao con domicilio en la Calle de La Laguna núm. 6-1.º derecha, y posteriormente en Madrid domiciliado en la Calle de Juan Bravo núm. 67, principal, encartado en el S. O. núm. 201-49, por el supuesto delito de injurias al Ejército, comparecerá en el término de 15 días ante el Comandante de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Sebastián, 14 septiembre 1949.
El Comandante Juez Instructor,

61

Ministerio de la Gobernación

8279

ORDEN de 12 de septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Ilmo. Sr.: El Jefe nacional del Grupo de Confitería y Pastelería afecto al Sindicato Nacional de Alimentación se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que por medio de una Orden aclaratoria de la de 23 de mayo de 1942 se declare esentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de «Auxilio Social» a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local;

Considerando que del texto literal de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de «Auxilio Social», radican en general en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos análogos que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte, carecería de sentido la palabra «acudan», y la adquisición de emblemas se hubiera definido como

una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de septiembre de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

50

Confederación Hidrográfica del Ebro

8288

NOTA ANUNCIO

La Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero», solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón en el paraje denominado «El Molinacho» del término municipal de Haro (Logroño) y que para producción de energía viene utilizando.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que etimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza General Mola n.º 26 1.º

Zaragoza, 5 de septiembre de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

Convocatoria para la constitución de Gremios

La base 35 de las dictadas para la Ordenación de la Contribución Industrial, establece que los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria comercio o profesión gremial o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo caso de renuncia expresa al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Responde la agremiación al principio de equidad de que cada

industrial debe contribuir adecuadamente a la importancia y rendimiento atribuible a su negocio, y la mencionada Ordenación determina cuales son los contribuyentes por un mismo epígrafe en una localidad que tienen la cualidad de agremiables, así como los factores que han de tenerse en cuenta, para fijar la cuota del Tesoro que cada contribuyente ha de satisfacer. En cumplimiento de cuanto, referente a este servicio, está dispuesto, se convoca a los contribuyentes de esta Capital que ejercen industrias de las que a continuación se expresan, para que en los días y horas señalados, comparezcan ante esta Administración al objeto de designar clasificadores y sindicatos, y constituir los gremios para el próximo año de 1950.

Día 6 de Octubre: Vendedores de pescados frescos por menor a las diez de la mañana; vendedores de comestibles por menor, a las diez y media; vendedores de carbón y leña por menor a las once; vendedores de frutas y hortalizas, por menor, a las once y media; vendedores de Ultramarinos por menor, a las doce y Abacerías a las doce y media.

Día 7 de Octubre: Vendedores de carnes frescas, por menor, a las diez de la mañana; vendedores de tocino fresco, por menor, a las diez y media; carpinteros, a las once; herreros, a las once y media; hojalateros, a las doce; sastres sin géneros, a las doce y media; vendedores de artículos de ferretería, por menor, a la una.

Día 8 de Octubre: Vendedores de artículos de mercería por menor, a las diez de la mañana; vendedores de tejidos, por menor a las diez y media; vendedores de calzado fino por menor, a las once y media y practicantes a las doce y media.

Día 10 de Octubre: Abogados a las diez de la mañana, procuradores a las diez y media; Médicos a las once y dentistas a las once y media; Farmacéuticos, a las doce y Droguerías a las doce y media; Maestros de obras a la una.

Día 11 de Octubre: Vendedores de frutas por Mayor a las doce.

Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el Gremio y exhibir el recibo de la contribución Industrial último trimestre y los acuerdos que en el mismo se tomen serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurran, procediéndose a la elección de los Clasificadores conforme preceptúa la base 36.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurriera individuo alguno del Gremio o los reunidos se negasen a deliberar o votar se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho a nombrar clasificadores y la Administración fijará a todos los individuos del Gremio, la cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido. Logroño a quince de Septiembre de 1949. El Administrador de Rentas Públicas.—Joaquín Casanovas, rubricado — V.º B.º El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo, rubricado.

INDICE NUM. 56

280

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección Gene-

ral de la Deuda y Clase Pasivas: Número de la orden, 32, Juan Pita Suñe, concepto, retirado, concepto, traslado.

12, Alberto Lalinde García jubilado.

51

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

8257

Al amparo de lo previsto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 se ha instruido expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual y con cargo al sobrante de la Liquidación del último ejercicio, el que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

Ventosa, 5 de Septiembre 1949

El Alcalde,

20

ANUNCIO

8258

Al Amparo de lo previsto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se ha instruido expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio actual y con cargo al sobrante de la Liquidación del último ejercicio, el que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones si a ellas hubiere lugar.

Sotés, 5 de Septiembre de 1949

El Alcalde,

30

ANUNCIO

8287

Formados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1950, quedan expuestos al público por el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones.

Abalos, 15 de septiembre de 1949.

El Alcalde,

58

ANUNCIO

8283

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito del Presupuesto Municipal ordinario del año en curso, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para su examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1949.

Briones a 15 de septiembre de 1949.

El Alcalde,

53